

Tumaco 24/04/2026  
No. 12202600367 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

**EUSEBIO ARAGON VENTE**

Propietario de la motonave "HARRY III", con matrícula CP-01-2732-A  
San Andrés de Tumaco – Nariño.

**Asunto:** Comunicación de auto de alegatos– Investigación Administrativa 12022025005  
MN "HARRY III", con matrícula CP-01-2732-A.


Con toda atención, me dirijo a usted en calidad de propietario de la motonave "HARRY III", con matrícula CP-01-2732-A, con el fin de informarle que la Capitanía de Puerto de Tumaco, en el marco de la investigación administrativa No. 12022025005 adelantada en su contra por presunta violación a las normas de marina mercante, profirió auto de fecha 22 de abril del 2026, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo de alegatos y se corre traslado al investigado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que allegue los alegatos respectivos.

Lo anterior, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco por el término de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del auto en mención.

Atentamente,

  
Capitán de Fragata **JULIAN ALEJANDRO SALGADO MESA**  
Capitán de Puerto de Tumaco.

**Anexo:** Auto de fecha 22 de abril de 2026

**Capitanía de Puerto de Tumaco - CP02**

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador: EZo/FTBu KfsK gjx M4L ns1M Z0k=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>

Documento firmado digitalmente



# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Tumaco., 22 de abril de 2026

## EL CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del decreto ley 2324 de 1984, artículo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009 y

### CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha veinte cinco (25) de marzo de 2026 dentro de la investigación administrativa sancionatoria No.12022025005 se decretó periodo probatorio por el término de diez (10) días hábiles, dicho acto administrativo fue debidamente comunicado mediante el oficio N°12202600260 MD-DIMAR-CP02-Juridica de fecha veintiséis (26) de marzo de 2026, publicados en cartelera de esta capitania de puerto y en portal de la Dirección General Marítima, dirigido al señor Eusebio Aragon Vente en la calidad de propietario y/o armador de la motonave Harry III identificada con matrícula CP-01-2732-A, garantizando el debido proceso, agotando el tiempo de mencionada etapa y practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese tiempo los investigados solicitaran otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.


En mérito de lo expuesto la suscrita Capitán de Puerto de Tumaco,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA** la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, **CÓRRASE** traslado a los investigados por el término de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo NO procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Capitán de Fragata **JULIÁN ALEJANDRO SALGADO MESA**  
Capitán de Puerto de Tumaco